



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/989/2021, de 9 de agosto, por la que se regula el procedimiento de habilitación provisional para personas gerocultoras y cuidadoras en centros y servicios sociales, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, establece, en su artículo 14.2, que corresponde a los centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados, proporcionar los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia previstos en el Catálogo de Servicios.

De acuerdo con el artículo 34.2 de esta Ley, corresponde al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia la fijación de criterios comunes sobre acreditación de centros y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

Cumpliendo este mandato legal, el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, mediante Acuerdo adoptado en su reunión de 27 de noviembre de 2008, fijó los criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad en los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, incluidos los relativos a la cualificación profesional del personal de atención directa, es decir, personas cuidadoras, gerocultoras, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales.

Con el objetivo de garantizar la estabilidad en el empleo, con fecha 11 de diciembre de 2017, el Consejo Territorial adoptó un nuevo Acuerdo, fundamentado en la imposibilidad de alcanzar la cualificación de la totalidad de los profesionales que trabajan en el ámbito de la dependencia a 31 de diciembre de 2017, que flexibilizó las condiciones establecidas en los anteriores acuerdos. Concretamente, fijó un nuevo plazo de exigibilidad de la cualificación profesional a partir del 1 de enero de 2023, y determinó los requisitos para la obtención de una habilitación excepcional para personas con experiencia demostrada en este ámbito o una habilitación provisional para las personas que, aún habiendo trabajado, no cumplieren los requisitos de experiencia y se comprometiesen a participar en los procesos de evaluación y acreditación de competencias que se convoquen desde el ámbito autonómico o estatal. En el mismo se articuló, además, un régimen especial para el medio rural.

Con base en estos Acuerdos la Comunidad Autónoma de Aragón convocó y resolvió sendos procesos (Órdenes de convocatoria del Departamento de Ciudadanía y Derechos sociales CDS/1523/2017, de 26 de septiembre y CDS/1058/2018, de 12 de junio).

Ante la situación de pandemia derivada de la COVID-19, por sendos Acuerdos de 20 de marzo y 2 de octubre de 2020, del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, se acordó modificar, por razones de urgencia y de forma temporal, el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, estableciendo un nuevo régimen excepcional de contratación en las distintas categorías profesionales del sistema de dependencia, así como un nuevo procedimiento de habilitación provisional de carácter excepcional.

Los citados Acuerdos posibilitan a las Comunidades Autónomas a convocar nuevos procesos de habilitación provisional.

En consecuencia, y en uso de la facultad otorgada por el Decreto 54/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre habilitación normativa para la aprobación de las disposiciones generales necesarias para la ordenación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto:

- a) La regulación del procedimiento de habilitación provisional para profesionales pertenecientes a las categorías de gerocultores y gerocultoras, cuidadores y cuidadoras, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, que no cuenten con la acreditación oficial de la cualificación correspondiente a su categoría profesional.
- b) La convocatoria de un nuevo proceso de habilitaciones en los términos establecidos en la presente Orden.



Artículo 2. *Efectos.*

Las habilitaciones que se concedan de conformidad con esta Orden facultarán a la persona interesada para prestar servicios en la categoría profesional para la que se obtenga en todo el territorio del Estado.

Los titulares de las mismas se comprometen a participar en los procesos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales en la categoría profesional correspondiente que se convoquen desde el ámbito de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Aragón; o de realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o título de formación profesional, para obtener la acreditación de la categoría profesional correspondiente antes del 1 de enero de 2023, fecha en que la habilitación provisional dejará de tener efectos.

Artículo 3. *Requisitos para poder obtener la habilitación provisional.*

Para poder obtener la habilitación provisional establecida en esta Orden, la persona aspirante habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b) No disponer de acreditación oficial para el ejercicio de la profesión, a través de las titulaciones o certificaciones que se detallan en el anexo IV.
- c) Haber trabajado en alguna de las categorías profesionales para las que se solicita la habilitación con ocasión de las necesidades de personal provocadas por la pandemia originada por la COVID-19 entre el 1 de marzo de 2020 y el 9 de mayo de 2021.

Artículo 4. *Solicitud y documentación de la habilitación provisional.*

1. La solicitud se formalizará en el modelo que se adjunta a esta Orden.

2. Junto con la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Para personas trabajadoras por cuenta ajena:
 1. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral o grupo de cotización y el período de contratación.
 2. Contrato de Trabajo o Certificación de la Empresa o empresas en las que hayan adquirido la experiencia laboral que se pretende demostrar, según modelo adjunto a esta Orden, en la que conste la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- b) Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:
 1. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
 2. Declaración responsable que incluya la descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, según modelo adjunto a esta Orden.

3. La presentación de la solicitud incluirá declaración responsable por la que se compromete a participar en los procesos de evaluación y acreditación de competencias profesionales que se realicen desde el ámbito estatal o autonómico, o de realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, para obtener la acreditación en la categoría profesional antes del 1 de enero de 2023.

Artículo 5. *Presentación y tramitación de las solicitudes.*

1. La presentación de solicitudes y, en su caso, de la documentación que debe acompañarlas, dirigidas al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, pueden presentarse a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa dictada según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



Artículo 6. *Plazo.*

El plazo de presentación de solicitudes de habilitación provisional conforme a lo previsto en esta norma estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Artículo 7. *Procedimiento.*

1. Una vez efectuada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales la comprobación de que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos y de que aportan la documentación correspondiente, la Dirección Gerencia del IASS, órgano competente para expedir las certificaciones individuales que acrediten la habilitación provisional, resolverá sobre la expedición o denegación de las mismas en las categorías de cuidadores y gerocultores en centros y servicios sociales, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales.

2. El plazo para resolver las solicitudes y expedir la certificación será como máximo de seis meses, contados a partir de la entrada de la solicitud en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si en el referido plazo no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Del mismo modo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 8. *Régimen especial de zonas rurales.*

1. En los municipios rurales de pequeño tamaño en los términos de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible en el Medio Rural, cuando no dispongan de personas con la acreditación requerida para las categorías mencionadas anteriormente y se acredite, mediante certificado de la Oficina de Empleo correspondiente, la no existencia de demandantes de empleo en la zona con estas características, las personas que no cuenten con la cualificación profesional exigida podrán ser contratadas, hasta que sus puestos puedan ser ocupados por profesionales cualificados o adquieran la cualificación correspondiente. A tal efecto la Comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con las empresas, impulsará las acciones oportunas para promover la acreditación de estos profesionales.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior y en tanto no se dicte normativa autonómica de desarrollo de lo dispuesto en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible en el Medio Rural, se entenderá aplicable a los municipios calificados por esta norma como municipios rurales de pequeño tamaño al poseer una población inferior a 5.000 habitantes.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de agosto de 2021.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ANEXO IV

RELACIÓN DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS CUYA POSESIÓN EXCLUYE DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO QUE SE CONVOCA POR LA PRESENTE ORDEN

- El Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Únicamente para el caso de cualificación profesional como auxiliar de ayuda domicilio o asistente personal: El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

El Certificado de Habilitación Excepcional o el Certificado de Habilitación Provisional en las convocatorias realizadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón mediante Orden CDS/1523/2017, de 26 de septiembre y Orden CDS/1058/2018, de 12 de junio, y procedimientos análogos en otras Comunidades Autónomas.



SOLICITUD DE HABILITACIÓN PROVISIONAL PARA TRABAJAR EN LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE GEROCULTORES/AS, CUIDADORES/AS EN CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES, AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO Y ASISTENTES PERSONALES

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Nacionalidad	Fecha de nacimiento	NIF / NIE	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)			Código postal
Localidad	Provincia	Teléfono	
Correo electrónico		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Mujer	Hombre

II. Solicita la HABILITACIÓN PROVISIONAL para trabajar en la siguiente categoría profesional:

<input type="checkbox"/> Atención sociosanitaria a personas dependientes en centros y servicios sociales para las categorías de (necesaria experiencia en instituciones como residencia de personas mayores, centros de personas con discapacidad, etc.): - Gerocultor/a - Cuidador/a
<input type="checkbox"/> Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, para las categorías de: - Auxiliar de Ayuda a Domicilio - Asistente Personal

III.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

<p>Justificación de la Experiencia laboral que se pretende acreditar</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas trabajadoras asalariadas <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral o grupo de cotización y el período de contratación. <input type="checkbox"/> Certificación o declaración de la empresa, empresas o empleadores con los que hayan adquirido la experiencia laboral que se pretende demostrar, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. - Personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente <input type="checkbox"/> Declaración responsable que incluya la descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

V. PROTECCIÓN DE DATOS

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar la habilitación de profesionales en materia de gerocultura y cuidados que no cuenten con la acreditación oficial de la cualificación correspondiente a su categoría profesional.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=968

VI. Con la presentación de esta solicitud, DECLARO:

Que en caso de que se me reconozca la HABILITACIÓN PROVISIONAL para trabajar, adopto el compromiso firme de participar en los procesos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales en la categoría profesional correspondiente que se convoquen desde el ámbito de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Aragón; o de realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o título de formación profesional, para obtener la acreditación de la categoría profesional correspondiente antes del 1 de enero de 2023.

Firma de la persona solicitante

En _____ a _____ de _____ de _____

DIRECTOR – GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



MODELO DE CERTIFICADO O DECLARACIÓN DE EMPRESA EN LA QUE SE HAYA ADQUIRIDO LA EXPERIENCIA PROFESIONAL QUE SE SOLICITA ACREDITAR

Don/Doña,
 con D.N.I./N.I.E: _____, como representante legal de la empresa/
 entidad / organización (rellénesse lo que proceda) _____
 _____ con domicilio en _____.

CERTIFICA/DECLARA: (rellénesse lo que proceda)

Que Don/Doña,
 con D.N.I./N.I.E. nº _____, ha prestado servicio desde el
 día _____ hasta el día _____, en esta empresa o en las sucesivas
 empresas en las que ésta se haya subrogado, **con contrato indefinido/temporal**
 en la categoría profesional de (1) _____, grupo de
 cotización _____.

Así mismo consta:

Antigüedad o periodos trabajados en la categoría profesional que se certifica de
 _____, siendo sus funciones o tareas principales las de (2):

*
 *
 *

La persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los
 datos que figuran en el presente certificado, lo que se hace constar a los efectos del
 procedimiento de habilitación provisional para trabajar en las categorías
 profesionales de personas gerocultoras y cuidadoras en centros y servicios sociales,
 auxiliares de ayuda a domicilio o asistentes personales.

En _____ a _____ de _____ de _____.

(sello y firma)

Fdo.:

(1) Según proceda poner gerocultor, gerocultora, cuidador, cuidadora, auxiliar de ayuda a domicilio o asistente personal.
 (2) Incluir descripción de tareas de cuidado y atención a personas dependientes realizadas.

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE TRABAJADORES
AUTÓNOMOS O POR CUENTA PROPIA**

Don/Doña,
con D.N.I./N.I.E: _____, con domicilio en _____.

DECLARA:

- Que es trabajador autónomo acogido al régimen especial de la Seguridad Social de _____ y que desarrolla la actividad de _____ (1).

- Antigüedad o periodos trabajados en la categoría profesional de _____, siendo sus funciones o tareas principales las de _____ (2):

*
*
*

La persona abajo firmante, declara bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente certificado, lo que se hace constar a los efectos del procedimiento de habilitación provisional para trabajar en las categorías profesionales de personas gerocultoras y cuidadoras en centros y servicios sociales, auxiliares de ayuda a domicilio o asistentes personales.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma

Fdo.:

-
- (1) Según proceda poner gerocultor, gerocultora, cuidador, cuidadora, auxiliar de ayuda a domicilio o asistente personal.
(2) Incluir descripción de tareas de cuidado y atención a personas dependientes realizadas.